JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibaqué - Tolima, Octubre Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Radicación:

005-2021-00459-00

Demandante:

VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR

Demandado:

USA PARTS S.A.S.

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR contra USA PARTS S.A.S., IMPORTACIONES GALAN S.A.S., NORMA CONSTANZA RAMOS CASTILLO Y DANILO RAMIREZ GALAN.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren por los medios previstos en la ley, que están al día en el pago del canon mensual de arrendamiento. (Art.384 Numeral 4 del C. G. del P.)

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

A fin de acceder a la medida cautelar solicitada debe la parte demandante prestar caución en la suma de \$4.300.000.oo.

Reconózcase personería al Dr. FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 012
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24f6e4619396c7610751c852b69d33f5d569d9759838b598b313d0c7920ea839

Documento generado en 22/10/2021 10:57:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.041 fijado en la secretaría del juzgado hoy Octubre 25 de 2021 a las 8:00 a.m.